



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

INFORMACIÓN AL PÚBLICO GENERAL

REGISTRO DE ACCIONISTAS

(Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales – Ley 9416)

El Ministerio de Hacienda, el Instituto Costarricense sobre Drogas y el Banco Central de Costa Rica informan a los representantes legales de las personas jurídicas y estructuras jurídicas del país, lo siguiente:

En diciembre de 2016 se publicó la Ley 9416 para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, la cual en su **Capítulo II “Transparencia y beneficiarios finales de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas”**, establece la obligación a las personas jurídicas de suministrar, por medio de sus representantes legales, la composición de su capital social, así como la identificación de los beneficiarios finales.

Por su parte, el artículo **5 del Reglamento de dicha ley**, promulgado mediante decreto ejecutivo 41040-H, publicado en La Gaceta número 70 del 23 de abril de 2018, establece que para interactuar con el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (Registro de Accionistas), el representante legal debe contar con una tarjeta de firma digital.

En razón de lo anterior, el Ministerio de Hacienda, el Instituto Costarricense sobre Drogas y el Banco Central de Costa Rica consideran imperioso **instar a los representantes legales de los sujetos obligados a que desde ya inicien las gestiones necesarias para obtener su tarjeta de firma digital, especialmente a los indicados a continuación, por estar incluidos en el primer grupo de obligados que deberán suministrar la información directamente en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales:**

Personas jurídicas obligadas	Por medio de su representante
Sociedades Anónimas	Presidente
Sociedades de Responsabilidad Limitada	Gerente y Subgerente
Sociedad en Nombre Colectivo	Administrador
Sociedades en Comandita	Gerente
Sucursales de Sociedades Extranjeras	Apoderado Generalísimo
Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada	Gerente
Sociedades Civiles	Administradores

Para efectos de disponer de una tarjeta de firma digital deberán concertar una cita en cualquiera de las oficinas de registro (emisoras de certificados) autorizadas por el Banco Central de Costa Rica. La información sobre el costo, horarios de atención, ubicación geográfica y números de teléfono puede ser consultada en el apartado de Servicios, Firma Digital, de la página web del Banco Central, que puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.bccr.fi.cr/seccion-firma-digital/firma-digital/oficinas-de-registro>

A partir del primer trimestre de 2019, los obligados deberán inscribirse en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales. El orden en que los sujetos obligados incluidos en la primera etapa deberán realizar las declaraciones se comunicará mediante resolución conjunta de alcance general que publicarán próximamente el Ministerio de Hacienda y el Instituto Costarricense sobre Drogas.

